

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
"MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026"
(PRIMERA CONVOCATORIA) PROCESO DE CONTRATACIÓN
N° ENDE-LP(S)-2026-009 CUCE: 26-0514-00-1674884-1-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el **Artículo 27 (Declaratoria Desierta)** numeral I romano del Decreto Supremo N° 0181 señala que:

I. Procederá la declaratoria desierta cuando:

- a) No se hubiera recibido ninguna propuesta;
- b) Todas las propuestas económicas hubieran superado el precio referencial.
- c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC;
- d) Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.

Que, el **"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública).** I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)

e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; (...)

g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; (...)"

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS; asimismo el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 30.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta



el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/7-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026, se designó al Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus Dependencias.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 14 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Licitación Pública), teniendo como función la Comisión de Calificación numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC. (...)"*; y el RPC, numeral 1., tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa"(...).*

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de Contratación para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UGEN-5/14-26 de 18 de mayo de 2026, el Profesional Senior vía el Jefe Depto. Operación de Sistemas Eléctricos conjuntamente el Jefe Unidad Generación justificó al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos la Contratación para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UGEN-5/21-26 de 22 de mayo de 2026, el Jefe Depto. Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública - RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UGEN-5/22-26 de 22 de mayo de 2026, el Jefe Departamento Operación de Sistemas Eléctricos vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía se proceda con la elaboración del DBC y posterior remisión al RPC para aprobación del DBC y Autorización del Inicio del Proceso de Contratación para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-7/59-26 de 17 de julio de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPC, la autorización de publicación del DBC y el Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-009 "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026" (Primera Convocatoria).



Que, mediante Proveído de 17 de julio de 2026, el RPC autorizó el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-LP(S)-2026-009 (Primera Convocatoria) destinado al "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026", e instruyó la publicación del DBC.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso d) parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Memorandum N° ENDE-ME-UGEN-7/2-26 de 20 de julio de 2026, el RPC designó a la Comisión de Calificación para el Proceso N° ENDE-LP(S)-2026-009, para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026" (Primera Convocatoria).

Que, el 27 de julio de 2026 a la hora prevista, en cumplimiento al Documento Base de Contratación (DBC) se llevó a cabo la reunión de aclaración suscribiendo el Acta de Reunión de Aclaración del DBC del Proceso N° ENDE-LP(S)-2026-009 para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026" (Primera Convocatoria).

Que, el 27 de julio de 2026 se suscribió la Enmienda N° 1 para el Proceso N° ENDE-LP(S)-2026-009 para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026" (Primera Convocatoria).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-UGEN-7/1-26 de 29 de julio de 2026, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso N° ENDE-LP(S)-2026-009 (Primera Convocatoria) para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026" debiendo proceder a su registro en el SICOES.

Que, el 11 de agosto de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió la siguiente propuesta:

N°	PROPONENTE	MONTO TOTAL OFERTADO Bs.
1	FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)	15.127.441,03.-

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-8/1-26 de 12 de agosto de 2026, la Comisión de Calificación informó al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública - RPC, respecto al Proceso de contratación para "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026", lo siguiente:

"EVALUACIÓN PRELIMINAR"

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si en la evaluación preliminar la propuesta continúa para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. (...)

La Garantía de Seriedad de Propuesta fue presentada de forma física en ventanilla de informaciones en fecha 04/08/2026 en sobre cerrado. La Garantía de Seriedad de Propuesta, fue emitida por el Banco Mercantil Santa Cruz, N° (MD2621294583)/(2026) de fecha 31/07/2026, por un monto de Bs. 151.282,74 (Ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos 74/100 bolivianos), vigente al 30/11/2026.

De la verificación de Garantía de Seriedad de Propuesta, se verifico que el monto de la garantía presentada por FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING) (Bs. 151.282,74) es igual al 1% del precio referencial de la contratación (Bs. 15.128.274,18). Asimismo, la vigencia de la garantía presentada es de 123 días calendario (superior al periodo de validez solicitado en el DBC).



Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)**, de acuerdo a Formulario V-1a utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidencio que la propuesta **cumple** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, el proponente **CONTINUA** con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (...)

DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Del Reporte Electrónico, se seleccionará a la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, la cual corresponde al Precio Evaluado Mas Bajo obteniendo el siguiente cuadro:

POSICIÓN	PROponentES	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	OBSERVACIONES
1	FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)	15'127.441,03	15'127.441,03	Ninguna

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento al numeral **26.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, la cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación (...)

Evaluación del Formulario V-2. En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 39 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta presentada por **FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)**, evidenciando que la misma cumple con los requerimientos solicitados. (...)

Formulario A-3. Detalle de la Experiencia Específica del Documento Base de Contratación, indica que se deben considerar cómo servicios válidos, aquellos cuya firma de contrato o emisión de la orden de servicio se hubiese realizado en los últimos tres (3) años a la fecha de presentación de propuestas, en el sector público y/o privado.

Por lo expuesto, de la verificación de la información declarada en el Formulario A-3, el proponente cuenta con un (1) servicio de mantenimiento mayor OVERHAUL a grupos generadores, por lo que no cumple con los requerimientos solicitados. Por lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7.1 las causales de descalificación son: b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC, la propuesta presentada por **FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)**, queda descalificada.

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

"De acuerdo a la revisión realizada y todos los antecedentes mencionados, se concluye que la propuesta presentada por **FINNING BOLIVIA S.A. (FINNING)** NO CUMPLE con lo solicitado en el Documento Base de Contratación, para el proceso de contratación ENDE-LP(S)-2026-009 "MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026", CUCE: 26-0514-00-1674884-1-1.

La Comisión de Calificación en cumplimiento de la normativa vigente, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación - RPC, lo siguiente:

- **APROBAR** el presente Informe de Calificación y Recomendación, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), que señala entre las funciones del RPC el "Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)"



- Declarar **DESIERTO** el proceso de contratación Código N° ENDE-LP(S)-2026-009 destinado a la contratación de **"MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026"** Primera Convocatoria, CUCE: 26-0514-00-1674884-1-1, conforme lo establecido en el numeral 9 del Documento Base de Contratación y el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, Artículo 27. Procederá la declaratoria desierta cuando: c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/7-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026;

RESUELVE:

Artículo Único. - **APROBAR** el Informe de Comisión N° ENDE-IC-UGEN-8/1-26 de 12 de agosto de 2026 y en mérito al mismo declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación con Código N° ENDE-LP(S)-2026-009, (Primera Convocatoria), CUCE: 26-0514-00-1674884-1-1 para la **"MANTENIMIENTO MAYOR DE GRUPOS GENERADORES SISTEMA RIBERALTA - 2026"**, el inciso **c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC**; parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo 0181.

Cochabamba, 21 de agosto de 2026



Ing. Jorge Arnaldo Saenz Castillo
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**

